

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-04-19 11:58:24
No. de Radicado: 20213900155491

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la señora **JULY ANDREA HERRERA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.368.827, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES - COMULSERVICIOS identificada con Nit. No. 900.275.219-0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES.

1.1. La Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus funciones legales de control y vigilancia; en especial de la facultad de inspección contenida en los literales a, b, c y d, del artículo 4° de la Ley 186 de 2004, adelantó durante los días 7 al 11 de octubre de 2019, visita de inspección a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES - COMULSERVICIOS identificada con Nit. No. 900.275.219-0.

1.2. La visita de inspección se llevó a cabo con el objeto de determinar si la organización solidaria: 1) contaba con procesos y procedimientos en el manejo de riesgo de crédito, conforme lo indica el Capítulo II de la Circular Básica, Contable y Financiera 004 de 2008, proferida por la Supersolidaria, 2) contaba con procesos y procedimientos en manejo de riesgo operativo, 3) verificar el cumplimiento con las funciones que el Código de Comercio le impone a la revisoría fiscal en armonía con la Circular Básica Jurídica No. 006 de 2015. iv) verificar los procesos y procedimientos en el manejo de liquidez de conformidad con la Circular Básica Jurídica 004 de 2008, capítulo XIV. 4) contaba con políticas para el manejo del riesgo de gestión. 5) contaba con información contable y financiera veraz y confiable; así como la verificación de sus principales rubros y, 6) contaba con procesos en el manejo de SARLAFT según lo dispuesto en la Circular 14 de 2018.

1.3. Mediante informe de visita No. 37-2019, elaborado por los funcionarios comisionados, se evidenciaron incumplimientos a la normatividad legal aplicable a las cooperativas, tales



como: **(i)** Práctica no autorizada, ilegal o insegura, según lo dispone el literal z) del Capítulo XVI del Título V de la Circular Básica Jurídica y de la Circular Externa No. 06 de 2015, expedida por esta Superintendencia, por cuanto se evidenció en la visita de inspección que la cooperativa celebró contratos de prestación de suministro de servicios, en los cuales cuarenta y seis (46) asociados utilizaban recursos propios para otorgar créditos a otros asociados, utilizando a Comulservicios para recaudar esa cartera a través de los contratos de suministro. Por esa labor de recaudo la cooperativa cobraba una comisión que representó el 74.29% del total de sus activos con corte 30 de junio de 2019. La operación antes descrita indica que se utilizó a Comulservicios como un intermediario entre los asociados fondeadores de las operaciones crediticias y las diferentes pagadurías, cobrando cartera que no fue colocada ni financiada con recursos de la cooperativa, prestando su nombre y papelería para presentar libranzas en nombre propio ante diferentes entidades, contrariando así los literales R, T y Z del capítulo V de la Circular Básica 06 de 2015. **ii)** Incumplimiento en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, por cuanto se encontró en la visita de inspección que el Manual de Lavado de Activos no está aprobado ni implementado violando el contenido de la Circular Externa 014 de 2018, el artículo 23° de la Ley 365 de 2019 modificado por el artículo 9° de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015.

1.4. En consecuencia, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007805 de fecha 19 de diciembre de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES - COMULSERVICIOS identificada con Nit. 900.275.219-0.

1.5. De conformidad con lo anterior, mediante memorando 20203800005443 del 8 de abril de 2020, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, hizo remisión de los documentos soportes de la mencionada situación, al Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, con el fin de adelantar las diligencias administrativas conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

2. DE LA COMPETENCIA.

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de esta, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento



390-

Página 3 de 5

aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.”

El artículo 36, numeral 6, de la Ley 454 de 1998, establece que cuando cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse podrá ser sancionado a título personal, por cada vez, con una multa a favor del Tesoro Nacional hasta de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionatoria para adelantar la actuación procesal a título personal.

3. DEL MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO.

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas:

Documentales:

3.1. Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES - COMULSERVICIOS, expedido por la Cámara de Comercio de fecha 17 de diciembre de 2019.

3.2 Informe y anexos de la visita administrativa de inspección No. 37-2019, practicada en la organización solidaria COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES - COMULSERVICIOS, los días comprendidos entre el 7 y el 11 de octubre de 2019.

3.3 Resolución No. 2019331007805 del 19 de diciembre de 2019, “*Por la cual se ordena la Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva Prestadora de Servicios Nacionales – Comulservicios*”, con sus respectivos soportes de notificación.

3.4. Memorando No. 20203800005443 del 8 de abril de 2020, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, hizo remisión de los documentos soportes de la mencionada situación, al Grupo de Investigaciones

“Super-Visión” para la transformación



390-

Página 4 de 5

Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, con el fin de adelantar las diligencias administrativas conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). 2021-04-19 11:58:24

3.5. Memorando No. 20203310014743 del 5 de octubre de 2020, de fecha 05 de octubre de 2020, mediante el cual se dio traslado al Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, del informe de las denuncias penales interpuestas por el liquidador de la Cooperativa Comulservicios y otras.

3.6. Denuncia penal instaurada por ANGÉLICA SUAREZ BOHORQUEZ, apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES – COMULSERVICIOS, de conformidad con el poder conferido por el agente especial.

4. DE LA MOTIVACIÓN PARA INICIAR LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, La Delegada para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, comunica que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria a título personal en contra de la señora **JULY ANDREA HERRERA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.368.827, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES - COMULSERVICIOS identificada con Nit. 900.275.219-0, por cuanto, de conformidad con los hallazgos evidenciados en la visita de inspección realizada en la organización solidaria los días 7 al 11 de octubre de 2019, se pudo advertir una serie de situaciones sobre las cuales presuntamente se encuentra comprometida su responsabilidad con ocasión a las funciones propias del cargo que ostentaba al momento de practicarse la visita administrativa.

En consecuencia, se investigará a la señora **JULY ANDREA HERRERA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.368.827, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES – COMULSERVICIOS, identificada con Nit. 900.275.219-0, con el fin de establecer si ha vulnerado alguna de las disposiciones (legales y estatutarias) propias a la naturaleza de su cargo, así como las previstas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III de la Circular Básica Jurídica 2015, y el numeral 2.2.4.2 de la Circular Externa 014 de 2018 de la Supersolidaria.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,



390-

Página 5 de 5

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de **JULY ANDREA HERRERA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.368.827, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES - COMULSERVICIOS identificada con Nit. 900.275.219-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. 2021-04-19 11:58:30

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR el contenido del presente auto a la señora **JULY ANDREA HERRERA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.368.827, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES - COMULSERVICIOS identificada con Nit. 900.275.219-0, en la CR 49 N°52-141 OFC 227 (MEDELLIN), correo electrónico: Herrera.6718@gmail.com - crediglobal2019@gmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha y relacionadas en el numeral 3 del presente auto.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS

Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: JAVIER ANDRÉS FERNÁNDEZ SARMIENTO
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-04-28 09:12:58
No. de Radicado: 20213900177291

Señor(a):

JULY ANDREA HERRERA MALAGÓN

Herrera.6718@gmail.com - crediglobal2019@gmail.com

CR 49 N°52-141 OFC 227

Medellín – Antioquia

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20213900155491 del 19 de abril de 2021, de apertura de investigación administrativa sancionatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial,





390- *Página 2 de 2*
según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

2021-04-28 09:12:58

Cordialmente,

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20213900155491 del 19 de abril de 2021

Proyectó: JAVIER ANDRÉS FERNÁNDEZ SARMIENTO
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-abr-28 09:13:13 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **Herrera.6718@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20213900177291**

Constancia de envío: **2021-abr-28 09:13:13 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Constancia de entrega en servidor destino: **2021-abr-28 09:13:14 COT**

IP: **250 2.0.0 OK 1619619194 g7si10369wru.560 - gsmtip**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Radicado_20213900155491.pdf** - Tamaño: **238.98 KB**

CRC: **1583936555**

Nombre: **Radicado_20213900177291.pdf** - Tamaño: **147.14 KB**

CRC: **3120901072**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) | **fH3f J/Qa uppX 8EWQ Jq7r ibbn qdc=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verificar

Fecha documento: **2021-abr-28 COT**
Hora: **09:17:41 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **Herrera.6718@gmail.com**

Fecha de envío: **2021-abr-28 09:13:10 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20213900177291**

COMUNICACIÓN ARTÍCULO 47° LEY 1437 DE 2011



Código de verificación(CSV) | fH3t J/Qa uppX 8EWQ jQt7 ibbn qde=
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: 2021-abr-28 COT
Hora: 09:17:41 COT
Páginas: 2 de 2



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

472

3333
454

México Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Fecha Pre-Admisión: 14/05/2021 14:29:42
 Orden de servicio: 14251242



RA315469601C0

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA -
Dirección: CARRERA, 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.G/T.J:830053043
Referencia: 20213900177291 **Teléfono:** **Código Postal:** 110311412
Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111757

Causal Devoluciones:
 RE Retusado
 NE No existe
 NR No reside
 DE Desconocido
 Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: JULY ANDREA HERRERA MALAGON
Dirección: CARRERA 49 NO. 52-141 OFICINA 227
Tel: **Código Postal:** 050012162 **Código Operativo:** 3333454
Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA **Depto:** ANTIQUIA

Firma nombre y sello de quien recibe:
 [Handwritten signature and stamp]
c.c. 1030NA **Fecha:**

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 200
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$8.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$8.400

Dice Contener:
 [Handwritten: 4090] [Handwritten: 10005 019 0411250]
Observaciones del cliente:
 [Handwritten: C-1 por p...]

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
C.C.
 [Handwritten: 1030NA]
 [Handwritten: 1030NA]
 [Handwritten: 1030NA]

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A



11117573333454RA315469601C0

WILSON ACOSTA
 19 MAY 2021
 C.C 71.682.670

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Mesa Nacional: DI 8000 8 200 / Tel contacto: (57) 4722000
 El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web 4-72 Internet sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Iniciar sesión

0

Ingresa un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – RA315469601CO

ENTREGA

RECOLECTADO **EN CAMINO**
15/05/2021 12:01:00 p. m. 19/05/2021 12:54:14 a. m.

NOVEDAD
19/05/2021 2:00:00 p. m.

Ver Comprobante de Entrega

Soporte de entrega en contacto

Detalles del Envío

DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.MEDELLIN	21/05/2021 7:18:55 a. m.	BOGOTA D.C.	DIGITALIZADO Y ENTREGADO
CD.MEDELLIN	20/05/2021 1:41:22 p. m.	MEDELLIN_ANTIOQUIA	ENVIO ENTREGADO
CD.MEDELLIN	20/05/2021 5:49:52 a. m.	MEDELLIN_ANTIOQUIA	CARGA A CARTERO
CD.MEDELLIN	19/05/2021 2:00:00 p. m.	MEDELLIN_ANTIOQUIA	ENVIO NO ENTREGADO
CD.MEDELLIN	19/05/2021 5:51:18 a. m.	MEDELLIN_ANTIOQUIA	CARGA A CARTERO
CD.MEDELLIN	19/05/2021 12:54:14 a. m.	MEDELLIN_ANTIOQUIA	APERTURA DE PIEZA POSTAL
PO.MEDELLIN	19/05/2021 12:43:31 a. m.	MEDELLIN_ANTIOQUIA	FORMACION DE DESPACHO
PO.MEDELLIN	19/05/2021 12:41:57 a. m.	MEDELLIN_ANTIOQUIA	CONFECCION DE PIEZA POSTAL
CTP.CENTRO A	15/05/2021 12:01:00 a. m.	BOGOTA D.C.	ADMITIDO